

PROCESO 2021-113

María Rosalba Arevalo <abogadaespec2020@gmail.com>

Mié 08/12/2021 12:43

Para: Juzgado 05 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga <j05cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (305 KB)

CONTESTACION DEMANDA oscar Martinez orozco.pdf;

Respetados señores JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

En calidad de curadora ad litem me permito remitir contestacion de la demanda dentro de los términos de ley

atentamente

MARIA ROSALBA AREVALO RUEDA



MARIA ROSALBA AREVALO RUEDA
ABOGADA
TEL. 3219179739
Abogadaespec2020@gmail.com

Señor
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA.
E. S. D.

REF: contestación de la demanda y se proponen excepciones de previas proceso 2021 -00113
DEMANDANTE: PEDRO CAMACHO CORREA
DEMANDADO: OSCAR MARTINEZ OROZCO

MARIA ROSALBA AREVALO RUEDA abogada titulada con tarjeta profesional número 245.140 del C.S. de la J identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de CURADOR AD LITEM de la parte demandada el señor **OSCAR MARTINEZ OROZCO** identificado con cedula de ciudadanía no. 77.142.691 me permito dar contestación de la demanda y a su vez proponer excepciones de mérito de la demanda ejecutiva de menor cuantía

Con relación a los hechos:

PRIMERA : el día 12 de febrero de 2021 el señor PEDRO CAMACHO CORREA , por medio de su apoderada radica demanda ejecutiva en contra del señor OSCAR MARTINEZ OROZCO

SEGUNDA , dentro del ítem de notificación de la demanda se manifiesta que el demandado recibirá notificaciones en la **CARRERA 15 NO. 4ª – 28 Barrio Las Delicias De Piedecuesta Santander**

TERCERA : atendiendo lo señalado en el domicilio de notificaciones , a localidad donde reside el demandado OSCAR MARTINEZ OROZCO es el Municipio de Piedecuesta , siendo así es el juez de la localidad del demandado quien conocerá litigios en su contra

Atendiendo los anterior respetuosamente interpongo excepción previa, al mandamiento de pago de fecha 21 de febrero de 2021 de la siguiente manera

PRIMERO FALTA DE COMPETENCIA

El artículo 28 del C.G.P. en su artículo 1 señala : En los procesos contenciosos salvo disposición legal en contrario , es competente el juez del domicilio del demandado ..

Atendiendo lo anterior solicito al despacho

PRIMERO que **declare** que el juzgado es incompetente para conocer el litigio

SEGUNDO respetuosamente solicito a su señoría **declare probada la excepción** previa de falta de competencia , por no ser el juez de la localidad donde reside el demandado

DOCUMENTALES

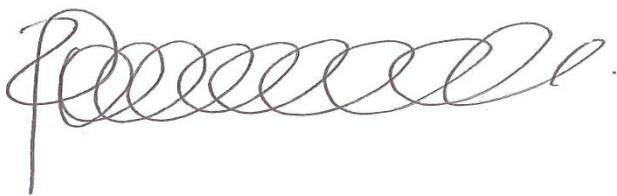
1. Proceso ejecutivo no, 2021 -113

NOTIFICACIONES

CURADORA AD LITEM : Calle 60 No. 8w 92 torre 1 apto 501 conjunto residencial Fundadores 3 Bucaramanga correo electrónico : abogadaespec2020@gmail.com teléfono 321 91 79 739

Demandado : Carrera 15 No. 4ª -28 barrio las delicias Piedecuesta – Santander

Cordialmente ,



MARIA ROSALBA AREVALO RUEDA
T.P 245140 DEL C.S de J